



PERÚ

Ministerio
de Agricultura

Autoridad Nacional
del Agua

Autoridad Administrativa
del Agua VI Marañón

Administración Local
de Agua Crisnejas

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 008-2012-ANA-AAVIM-ALACRISNEJAS

Cajabamba, 03 de mayo del 2012

VISTO

El Expediente Administrativo N° 0549-2012-ANA-ALACRISNEJAS, de fecha 02 de mayo del 2012, presentado por la Sra. Miriam Isabel Torres Espejo, en el cual solicita Reconocimiento del Comité el Lindero – Quebrada Muruyacu, ubicado en el caserío Santa Rosa de Pashul, C.P San Pablo, Distrito de Jesús, Provincia de San Marcos, Región de Cajamarca.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 27° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, prescribe que Las organizaciones de usuarios son asociaciones civiles que tienen por finalidad la participación organizada de los usuarios en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos. El Estado garantiza la autonomía de las organizaciones de usuarios de agua y la elección democrática de sus directivos, con arreglo al reglamento. La Autoridad Nacional de Agua lleva un registro de todas las organizaciones de usuarios establecidas conforme a ley.

Que el artículo 30° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, prescribe que los comités de usuarios pueden ser de aguas superficiales, de aguas subterráneas y de aguas de filtración. Los comités de usuarios de aguas superficiales se organizan a nivel de canales menores, su estructura y funciones son determinadas en el reglamento.

Que el artículo 31° de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, prescribe "La Autoridad Nacional reconoce mediante resolución administrativa a las organizaciones de usuarios".

Que, en la Octava Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobada por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, señala que las organizaciones de usuarios creadas con anterioridad a la entrada en vigencia de la Ley, deben adecuar sus estatutos y ámbitos de actuación a las disposiciones de la Ley. En este proceso, los comités y comisiones de regantes se adecuaran a comités y comisiones de usuarios respectivamente.

Que, a folios 03 del expediente obra copia certificada del Acta de Asamblea General para la Constitución del Comité de Usuarios El Lindero – Quebrada Muruyacu, de fecha 22 de Abril del 2012, donde los usuarios por unanimidad acuerdan la constitución del Comité de Usuarios y el nombramiento de la nueva Junta Directiva del mencionado Comité de Usuarios para el periodo 2010 - 2012.

Que, a folios 05 del mencionado expediente, obra copia certificada del Acta de Asamblea General para la aprobación de estatutos del Comité de Usuarios El Lindero – Quebrada Muruyacu, de fecha 23 de abril del 2012.



Que, los presentes actuados se han tramitado en conformidad con los dispositivos legales vigentes, Ley de Recursos Hídricos – Ley N° 29338 y demás normas Conexas

Por todo lo antes expuesto y de conformidad con lo establecido en la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Reconocer al Comité de Usuarios El Lindero – Quebrada Muruyacu, de agua superficial con fines agrícolas, el mismo que ejercerá atribuciones en el ámbito de influencia del Comité de Usuarios en mención, de un área total de 50.5 ha. y área bajo riego de 13.0 has.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Reconocer a los integrantes de la Junta Directiva del Comité de Usuarios El Lindero – Quebrada Muruyacu, de Agua Superficial con fines agrícolas, del Caserío Santa Rosa de Pushul, CP San Pablo, Distrito de Jesús, Provincia de San Marcos, Región Cajamarca, cuyo período de mandato concluye el 31 de diciembre del año 2012, la misma que está conformada de la siguiente manera:

CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI
Presidente	TORRES ESPEJO, Miriam Isabel	26676154
Secretario	DILAS CERNA, Marcelino	26653666
Tesorero	JARA QUISPE, Santos Medardo	26710025
Pro Tesorera	TRIGOSO RUMAY, María Magdalena	26652552
Vocal 1	CERNA BARDALES, Eladio	42009640
Vocal 2	TRIGOSO RUMAY, Tomas	26710922

ARTÍCULO TERCERO.- El Comité de Usuarios, queda sujeto a la supervisión de la Administración Local de Agua Crisnejas, en lo que compete a cumplir con las disposiciones que señala la Ley de Recursos Hídricos – Ley N° 29338, y demás disposiciones que dicte la autoridad competente.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar la presente Resolución de acuerdo a Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE,



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA Y MARAÑÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA CRISNEJAS
Ricardo Paredes Rioja
Ing. Ricardo Paredes Rioja
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA

C.c.
ANA
EXP.
ARCHIVO